CONGRESO DE LA NACIÓN

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN E INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2011 AD REFERENDUM "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN Y EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en la sede de la H. Cámara de Senadores, siendo las 15:00 horas del día 20 de enero de 2011, se reúnen el Dr. DARIO GARCETE SOUZA, Secretario General, el Lic. RUBÉN VÁZQUEZ, Director General Administrativo y Financiero, el Sr. ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO, Director Administrativo y la Lic. GLORIA AMARILLA, Directora de Auditoría Interna , integrantes del Comité de Evaluación encargados de la apertura, el estudio y la evaluación de las ofertas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2011 AD REFERENDUM "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN Y EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR". Corresponde a la presente contratación el N° de ID 205.668; y el monto máximo previsto asciende a la suma de G. 1.175.000.000.- (guaraníes un mil ciento setenta y cinco millones), distribuido de la siguiente manera: dentro del programa 11-01-002 Parlamento del MERCOSUR la suma de G. 1.050.000.000.- (guaraníes un mil cincuenta millones) y por el programa 11-01-001 Congreso de la Nación la suma de G. 120.000.000.- (guaraníes ciento veinte millones) El Comité de Evaluación, constituido por Resolución N° 5399 de fecha 22 de noviembre de 2010, informa que según consta en el acta pertinente se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en fecha 30 de diciembre de 2010 a las 09:30 horas en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Cámara de Senadores, con la presencia de los miembros del Comité de Evaluación, y los representantes de las firmas oferentes. Presentaron ofertas las firmas: ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. y CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A. (COPETROL).

Se deja constancia que no se ha solicitado aclaración de ofertas, de conformidad al artículo 57° del Decreto 21909/03.

De conformidad al artículo 59° del Decreto 21909/03, el Comité de Evaluación a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, procedió a requerir a los oferentes, la presentación de información y documentación necesaria:

1- A la firma COPETROL S.A.: se solicitó mediante nota de fecha 30 de diciembre de 2010 la presentación del documento requerido en la cláusula IAO 11.1 (f) inciso: d) de los Datos de la Licitación: "Listado de un mínimo de 5 (cinco) clientes corporativos", y lo solicitado en la cláusula IAO 17.2 (a) de los Datos de la Licitación: "Documento vigente que acredite que es fabricante, representante o distribuidor autorizado de los servicios que oferta. En caso de ser distribuidor, deberá presentar la autorización de distribución expedida por el representante para el Paraguay de la Compañía (Emblema)". La empresa presentó lo solicitado en fecha 31 de diciembre de 2010.-

El Comité de Evaluación procedió a realizar el análisis de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, con el siguiente resultado:

ITEM	*DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL*	*ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.*	*COPETROL S.A.*
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	cumple	cumple
2	Presentación de Lista de precios debidamente completada y firmada.	cumple	cumple

CONGRESO DE LA NACIÓN

ITEM	*DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL*	*ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.*	*COPETROL S.A.*
3	Presentación de Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta.	cumple	cumple
4	Garantía de mantenimiento de Oferta.	cumple	cumple
5	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	cumple	**No cumple**

Según dictamen de la Asesoría Jurídica del Congreso de la Nación, en el cual se tuvo en cuenta la nota DNCP/DJ N° 55/2010, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a la Asociación de Propietarios y Operadores de Estaciones de Servicios y Afines, en la cual se menciona que: *"el Ministerio de Industria y Comercio a través de su Vice Ministerio de Comercio, concluye que las Empresas Distribuidoras de Combustibles podrían participar de los procesos licitatorios del Estado Paraguayo en aquellos casos en que se traten de entidades que por la naturaleza de sus actividades y sistemas operativos justifiquen contar con un puesto de consumo propio y no de aquellos en que las entidades públicas actúen como consumidores finales en cuyo caso la participación estará vedada a las empresas distribuidoras de combustibles quedando de manera exclusiva la provisión a cargo de las estaciones de servicio"*; la nota de fecha 30 de diciembre de 2010, dirigida al Abog. Jorge Paiva Rochol, Director Jurídico de la DNCP, con respecto a la aplicación del Decreto N° 10911/2000, en la que la Unidad Operativa de Contratación de esta Institución consulta sobre el alcance de dicha normativa y la respuesta a dicha consulta que recomienda remitir la misma al Ministerio de Industria y Comercio; y por último el memorando de fecha 27 de abril de 2010, del Ing. Víctor Monges, Director Combustibles Líquidos al Dr. Cesar Riart, Ex Director General de Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio, que fuera remitido adjunto a la nota, de fecha 14 de enero de 2011, de Luis Velázquez Seiferheld, actual Director General de Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio, a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, en el cual se menciona entre otras cosas cuanto sigue: que ... *"la habilitación por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) de una empresa como distribuidora de combustibles no le habilita para operar Estaciones de Servicios. Para la actividad de operador de una estación de servicio se requiere de una habilitación específica del Ministerio de Industria y Comercio"*. Por lo tanto el Comité de Evaluación considera que la oferta de la firma COPETROL S.A. se encuentra inhabilitada para ser adjudicada, teniendo en cuenta que se presenta a la Licitación como empresa "Distribuidora de Combustibles" y no como "Estación de Servicio" y según lo establecido en el Decreto 10911/2000 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO", teniendo en cuenta que el Congreso de la Nación no cuenta con puesto de consumo propio de combustibles, por lo tanto su oferta es rechazada.-

La oferta de la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. se ajusta a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Se deja constancia de que no fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a la oferta.

CONGRESO DE LA NACIÓN

Cuadro Comparativo de Ofertas Válidas:

						ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.
Lotes	***Item***	***Descripción del Bien***	***Cantidad***	***Unidad de Medida***	***Presentación***	***Precio unitario***
1	*1*	GASOIL con las sgtes. especificaciones: cantidad de azufre menor a 200 (doscientos) ppm. (partes por millón)	*1*	*Litros*	*Cupos*	*5.690.-*
2	*1*	NAFTA DE AVIACION AV-GAS.	*1*	*Litros*	*Cupos*	8.000.-
	2	NAFTA DE AVIACIÓN JP-1	*1*	*Litros*	*Cupos*	6.500.-

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909, se selecciona provisoriamente la única oferta con el precio más bajo para los Lotes N° 1 y N° 2 como la oferta evaluada, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, utilizando el mecanismo cumple/No cumple/ N/C (no corresponde):

La oferta evaluada como la más baja para los lotes N° 1 y N° 2 es la siguiente: ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.; la misma es analizada en detalle y el resultado es el siguiente:

Ítem	***Documentos Formales***	***ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.***
1	Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	cumple
2	Copia Simple de Cédula Tributaria (Constancia de inscripción el Registro Único de Contribuyentes.	cumple
3	Fotocopia autenticada del Balance General de los tres últimos años (2007, 2008 y 2009), con la copia del formulario de liquidación de impuesto del ejercicio correspondiente	cumple
4	Resumen de Información Financiera conforme al Formulario de Información Financiera de la Sección IV del presente Pliego.	cumple
5	Listado de un mínimo de 5 (cinco) clientes corporativos.	cumple
6	Relatorio ilustrativo de la empresa, su capacidad en la provisión de combustibles y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación	cumple
7	Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.	cumple
8	Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.	cumple
9	Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio	cumple
10	Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.	cumple
11	Certificado de Cumplimiento Tributario	cumple
12	Autorización Municipal o del MOPC, de si las instalaciones son comunales o rurales respectivamente	cumple
13	Documento vigente que acredite que es fabricante, representante o distribuidor autorizado de los servicios y bienes conexos que oferta. En caso de ser distribuidor, deberá presentar la autorización de distribución expedida por el representante para el Paraguay de la Compañía (Emblema).	cumple
14	Listado de estaciones de servicios, con su correspondsientes direcciones, ubicaciones y teléfonos en las principales ciudades departamentales de modo a tener cobertura en caso de viajes en todo el territorio de la República para la provisión de combustibles (gasoil y nafta).	cumple

CONGRESO DE LA NACIÓN

Lotes	*Ítems*	*Especificaciones Técnicas*	*ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.*
1	1	GASOIL (cantidad de azufre menor a 200 (doscientos) ppm)	*cumple*
2	1	NAFTA DE AVIACION AV-GAS.	*cumple*
	2	NAFTA DE AVIACIÓN JP-1	*cumple*

Item	*Capacidad Técnica*	*ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.*
1	Antigüedad mínima de 3 (tres) años	cumple
2	Experiencia (mínima de cinco clientes corporativos)	cumple
3	Capacidad: El Contratista deberá contar con por lo menos 5 (cinco) estaciones de servicios en la ciudad de Asunción, por lo menos 1 (una) estación de servicio en el microcentro, y contar con estaciones de servicios en las principales ciudades cabeceras departamentales y en la Región Occidental, de modo a tener cobertura en caso de viajes en todo el territorio de la República para la provisión de Gasoil., en virtud que para nuestra Institución es de fundamental importancia a los efectos de garantizar la provisión de combustibles para los innumerables viajes que realizan las comisiones Asesoras a cualquier parte del país. El contratista deberá tener capacidad de provisión de la Nafta de Aviación en el Aeropuerto de Asunción y en los aeropuertos de las principales ciudades cabeceras departamentales.	cumple

Item	*Capacidad Financiera*	*ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.*
1	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	cumple
2	Endeudamiento: pasivo total / activo total	cumple
3	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	cumple

Se verifica que la oferta de la firma "**ESTACIÓN BAHÍA S.R.L**" cumple con las especificaciones técnicas, tiene la capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato.

CONGRESO DE LA NACIÓN

El comité de Evaluación eleva su recomendación de adjudicar a la empresa "**ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**" la Licitación Pública Nacional N° 1/2011 Ad-Referendum, por un monto mínimo total de **G. 547.500.000**.- (guaraníes quinientos cuarenta y siete mil quinientos) y un monto máximo total dependiendo de las necesidades de la Institución de hasta **G. 1.095.000.000**.- (guaraníes un mil noventa y cinco millones) distribuidos de la siguiente forma: en el Lote N° 1 por un monto mínimo de G. 527.500.000.- (guaraníes quinientos veintisiete millones quinientos mil) y por un monto máximo de hasta G. 1.055.000.000.- (guaraníes un mil cincuenta y cinco millones) a la vez distribuidos por el programa 11-01-001-01(Congreso Nacional) hasta un monto máximo de G. 85.000.000.- (guaraníes ochenta y cinco millones) y por el programa 11-01-002-01(Parlamento del Mercosur) hasta un monto máximo de G. 970.000.000.- (guaraníes novecientos setenta millones); y en el Lote N° 2 por un monto mínimo de G. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones) y un monto máximo de hasta G. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones) por el programa 11-01-001-01(Congreso Nacional), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; en virtud de que cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el artículo 63° del Decreto 21.909 El comité de evaluación deja constancia de que el monto adjudicado en el programa 11-01-002 Parlamento del MERCOSUR, fue disminuido en virtud a la disponibilidad presupuestaria.-

Dr. Darío Garcete Souza.

Lic. Rubén Vázquez.

Sr. Ascensión Martínez.

Lic. Gloria Amarilla.